



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

SAN LUIS, 1 de julio de 2025.-

VISTO:

El EXPE: 4168/2025, mediante el cual se propone la creación de una Beca por prestaciones de servicios o asistencia técnica prestados por grupos de servicios de la UNSL y,

CONSIDERANDO:

Que el Art.90 Inc a) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis, establece como unas de las atribuciones del Rector ejercer la gestión administrativa de la Institución.

Que la Ordenanza C.S. 28-1997, en su artículo 1, indica que las prestaciones de servicios o asistencia técnica a Instituciones, Empresas o Particulares – denominados genéricamente TERCEROS-, es la UNSL quien optará por elegir la modalidad de vinculación, pudiendo ser de forma Directa (por Convenio General, Convenio Específico, Convenio de Servicios, entre otros) o Indirecta (vinculación entre las partes por intermedio de la FUNSL).

Que en forma directa o indirecta, los grupos de trabajo generan vinculación con la realización de acciones y/o actividades relacionadas principalmente con la Docencia, la asesoría técnica, investigación o desarrollo experimental, servicios de control de calidad, análisis y/o procesamiento de información u otras actividades de transferencias /servicios.

Que el informe de la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad N° 09-2024 – Proyecto: Recursos Propios, señala que los fondos recaudados y las erogaciones realizadas por cuenta y orden de la Universidad, no dan cumplimiento a la normativa vigente en materia presupuestaria y contable. A su vez, indica que el pago de “becas” a agentes universitarios que prestan estos servicios a terceros, ocasionan en algunos casos la percepción de pagos de significativa importancia económica, sin que a su vez aporten al sistema impositivo a través del impuesto a las Ganancias y el correspondiente aporte -en su caso- al sistema Previsional.

Que es espíritu y responsabilidad de la Administración de esta Universidad bregar por el cumplimiento de la normativa vigente en todos los aspectos involucrados.

Que la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura tiene como Misión según consta en la Ord. CS 17/2022, entre otras: “Asesorar y asistir al Rector/a y demás Órganos del Gobierno universitario en todos los temas relacionados con la administración de los recursos de la Universidad”.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

Que la solicitud de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura se enmarca en el propósito de generar y mantener una constante revisión crítica de las metodologías de acción institucional de manera de ajustarse a la realidad.

Que a fin de garantizar la implementación de los cambios propuestos, será necesaria la redacción de instructivos o manuales de procedimiento por parte de los actores involucrados, que permitan una fácil visualización de los procesos y procedimientos.

Que la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura considera que actualmente están dadas las condiciones técnicas y de recursos materiales y humanos para afrontar los cambios propuestos.

Que, la asignación de las referidas becas además de contar con financiamiento específico, estará condicionadas a las necesidades y responsabilidades inherentes a la función o servicio debidamente fundamentados.

Que los destinatarios podrán ser Docentes y Nodocentes pertenecientes a esta institución.

Que, siguiendo el principio generador de remunerar de la manera más acorde posible a los Recursos Humanos que, con diferentes responsabilidades marca de forma clara y concreta un compromiso con la organización y la consecución de los objetivos, se estima pertinente crear la Beca por prestaciones de servicios o asistencia técnica prestados por grupos de servicios de la UNSL.

Que de esta manera se cumplirá con la transparencia y uso eficiente de los recursos, así también mejorar la exposición presupuestaria y contable.

Que este nuevo Régimen se orienta a la creación y afianzamiento del conjunto de condiciones que se estimen necesarias crear para concretar los propósitos institucionales y propender a mejorar la gestión administrativa.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Implementar la Beca por prestaciones de servicios o asistencia técnica prestados por grupos de servicios de la UNSL.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

ARTICULO 2º.- El monto de la Beca será variable dependiendo del servicio prestado y del financiamiento existente para tal fin.

ARTICULO 3º.- La Beca se incluirá, en las respectivas liquidaciones de haberes mensuales, previo trámite de autorización de pago. El monto incluido será de carácter No Remunerativo, No Bonificable y eventualmente alcanzado por Impuestos Nacionales de aplicación en la Universidad como también por otras legislaciones vigentes.

ARTICULO 4º.- Encomendar a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura; la redacción de instructivos o manuales de procedimiento a fin de garantizar la correcta implementación.

ARTÍCULO 5º.- Facultar a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura a dictar las normas reglamentarias para la aplicación y realizar los cambios procedimentales cuando lo considere necesario a fin de garantizar el objeto que se persigue.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Vicerrector FLORES, Héctor Daniel (a cargo RR - 930/2025) - Secretario de Hacienda, Administración e Infraestructura SAIDMAN, Elbio Antonio (a cargo RR - 938/2025).

Hoja de firmas